

COMITÉ DE INFORMACIÓN

110-5-1075

Oficio Número: CI-618

Folio No. 0000500107508

Solicitante: SALOMÓN ALEJANDRO HERREJÓN MARQUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

SRE

**VISTO** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, Unidad Administrativa consultada, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500107508:**

*"Por medio de la presente me permito solicitar información acerca del contenido presupuestal de la Iniciativa Mérida, sobretodo para saber si hay recursos destinados para la reforma de justicia penal y seguridad pública, la modernización de las instituciones involucradas, y algún apoyo a las Entidades Federativas Para el Subsecretario para América del Norte Carlos Rico Ferrat."*

**Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN/, de fecha 30 de julio de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informarle que en el marco del esquema de cooperación denominado iniciativa Mérida se prevé destinar recursos para la reforma de justicia penal, la seguridad pública y la modernización de las instituciones involucradas. Asimismo dentro del marco de los programas comprendidos en la Iniciativa Mérida no se descarta la posibilidad de apoyar con acciones específicas a Entidades Federativas,*

*En lo que respecta al desglose del contenido presupuestal de la Iniciativa Mérida, le comunico que la definición del mismo aún no concluye, por lo que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha información se encuentra clasificada como reservada ya que su difusión puede, tal y como lo señala la fracción II del artículo antes citado, "menoscabar la conducción de las negociaciones" internacionales en curso."*

**Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.**

**Fundamentación Jurídica:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primerº, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información RESERVADA:** Menoscabar la conducción de las negociaciones" internacionales en curso," además de que a la fecha se encuentra en proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría impidiendo que las negociaciones mantuvieran el nivel de secrecía que requieren, a efecto de alcanzar los objetivos propuestos, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-618

Folio No. 0000500107508

Solicitante: SALOMÓN ALEJANDRO HERREJÓN MARQUEZ

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 37, 40, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, Unidad Administrativa consultada, mediante oficio SSAN/, de fecha 30 de julio de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500107508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

  
Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.